

LEY N.º 224

Art. 1º.- Acuérdase a la Municipalidad de Posadas, una subvención mensual de m\$ñ. 30.000 (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), como aporte para el sostenimiento del Comedor Popular del barrio Tajamar de la Chacra 41 de esta ciudad.

Art. 2º.- El Comedor Popular del barrio Tajamar deberá efectuar mensualmente, rendición de cuentas de estos fondos y depositar el excedente, si lo hubiere, en el Banco de la Provincia en una cuenta especial a la orden de la Municipalidad de Posadas sumas que se deberán aplicar a la adquisición de ropas y útiles escolares para ser distribuidos, en forma gratuita, a los niños en edad escolar.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo asignará un asistente social para el mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

Art. 4º.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta ley, serán tomados del Anexo 5 – Inciso 2 – Otros Gastos – Ítem 2 Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social c) Subsidios y Subvenciones 3 – Varios, del Presupuesto General y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1963/64.

Art. 5º.- El subsidio a que hace referencia el Artículo 1º, tendrá vigencia por el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

JUAN GREGORIO PALOMAR

Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia

JORGE ARMANDO BENÍTEZ

Secretario Legislativo